



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

11627

Expediente N° 294542/12

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 18 de septiembre de 2013

**SEÑORES:**  
**FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**  
**(F.O.E.V.A.)**  
**DOMICILIO: WARNES 1892 (CONSTITUIDO)**  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1233/13, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 511/13 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

ML

Lic. Facundo Granadé  
Dirección de Negociación Colectiva  
D.N.R.T.

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

109/013

**OMAR OASTRO**  
NOTIFICADOR  
D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 13 SEP 2013

VISTO el Expediente N° 294.542/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 814 del 17 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 53 del Expediente N° 294.542/12, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA; UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS; CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN; BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL; CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 85/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 814/13 y registrado bajo el N° 698/13, conforme surge de fojas 102/105 y 108, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las

D.N. RR. T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 128/131, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

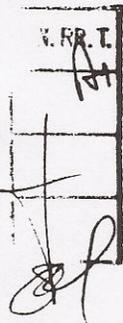
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la



**ES COPIA FIEL**  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEvSS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1233

SECRETARÍA DE TRABAJO N° 814 del 17 de julio de 2013 y registrado bajo el N° 698/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA; UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS; CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN; BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL; CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1233

Dra. NOEMIA RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

Expediente N° 294.542/12.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.)	01/03/2013	\$ 4.698,16	\$ 14.094,48
C/ CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA; UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS; CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN; BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL; CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN.	01/08/2013	\$ 4.997,11	\$ 14.991,33

CCT N° 85/89

D.N. RR. T.  
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEVSS